

La consideración del polvo respirable de sílice cristalina como agente cancerígeno



Castellón 29 de Noviembre
2019

Emilio Gómez Peris
*Responsable de PRL Unión de
Mutuas*

MARCO NORMATIVO

- El 12 de diciembre de 2017 se publica la Directiva (UE) 2017/2398 del parlamento europeo que modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinogénicos o mutagénicos durante el trabajo.

Esta directiva incluye el **polvo respirable de sílice cristalina** como agente cancerígeno y por tanto lo incluye en su anexo I, estableciendo un valor límite de exposición de 0,1 mg/m³ con un periodo de referencia de 8 horas.

Periodo de transposición de 2 años: 17 ENERO DE 2020

- El 5 de mayo de 2018 se publica el RD 257/2018 que modifica el cuadro de enfermedades profesionales incluyendo en el grupo 6, de enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos, el polvo de sílice libre.

UNION DE MUTUAS

ABRIL 2018

OBJETIVOS

- 1.- DAR A CONOCER A LOS SECTORES AFECTADOS LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LAS EMPRESAS, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR Y LAS CONSIDERACIONES JUDICIALES.
- 2.- COLABORAR EN EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE TRABAJO, GUIAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACION QUE AYUDEN A LAS EMPRESAS A IMPLEMENTAR LOS REQUISITOS DEL RD 665/1997.
- 3.- ESTAR EN CONTACTO PERMANENTE CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA, INVASSAT E INSPECCION DE TRABAJO, PARA COLABORAR Y CONOCER DE MANERA DIRECTA LOS CRITERIOS ANTE LA APLICACIÓN DEL RD 665/1997.

OBJETIVO 1: Dar a conocer a los sectores afectados la situación normativa

- **21 de junio 2018, lugar CONFVICEX, Madrid-** Organizada en colaboración con la Confederación empresarial española del vidrio y la cerámica
- **04 de julio 2018, lugar Unión de Mutuas, Paterna.** Organizada con la colaboración de AVEC
- **25 de Julio 2018, lugar ASCER, Castellón-** Organizada en colaboración con ASCER e Instituto de Tecnología Cerámica (ITC)
- **21 de febrero 2019 lugar ASCER, Castellón-** Organizada en colaboración con ASCER
- **25 de febrero 2019, lugar Unión de Mutuas, Paterna-** Organizada en colaboración con la Asociación de Áridos de la C.V. (ARIVAL) y Federación Empresarial de Industrias Extractivas de la CV (FIECOVA).

OBJETIVO 2: Colaborar en el diseño una estrategia de trabajo y guías preventivas que ayuden a las empresas a implementar los requisitos del RD 665/1997.

- Participar en grupos de trabajo sectoriales.
- Visitas a empresas del sector para identificación de procesos y buenas prácticas.
- Colaborar en el diseño de la estrategia higiénica: Confección del mapa de polvo de la empresa
- Desarrollo de guías de sensibilización y buenas prácticas que recojan una orientación hacia las medidas técnicas y organizativas a implementar.

OBJETIVO 3: Reuniones y colaboraciones con la administración pública

Se hizo entrega al INVASSAT de un primer borrador de guía de medidas preventivas frente a SCR en empresas del sector cerámico, para su estudio y aportación de sugerencias.

Colaboración en la difusión y sensibilización de los diferentes aspectos de la aplicación del RD 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Participación técnica en grupos de trabajo que la administración ponga en marcha al objeto de establecer las mejores practicas y recomendaciones a implementar.

RD 665/1997



Art 6. Medidas de higiene personal y de protección individual

El empresario, en toda actividad en que exista un riesgo de contaminación por agentes cancerígenos o mutágenos, deberá adoptar las medidas necesarias para:

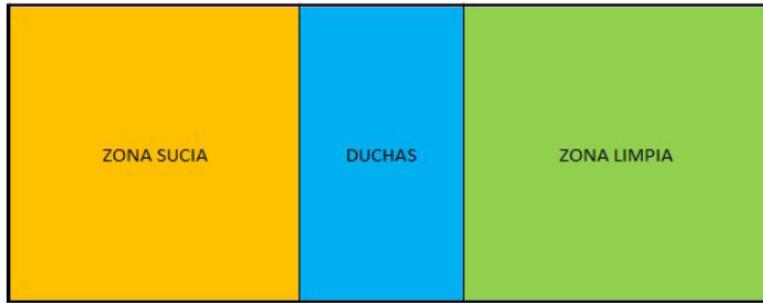
Prohibir que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista dicho riesgo

Proveer a los trabajadores de ropa de protección apropiada o de otro tipo de ropa especial adecuada

Disponer de lugares separados para guardar de manera separada las ropas de trabajo o de protección y las ropas de vestir

Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo.

El empresario se responsabilizará del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven dicha ropa a su domicilio para tal fin



LAVADO DE ROPA



DOBLE TAQUILLA



